



Ayuntamiento de Tomares

## ANUNCIO

**HAGO SABER:** Que por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tomares se ha dictado Resolución nº 2024-2473 de fecha 02/12/2024 sobre modificación del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía y Decreto 2024-2499 de 04/12/2024 de régimen de dedicación miembro de la Corporación, que se transcriben a continuación:

### “JOSÉ MARÍA SORIANO MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES

Visto el Decreto nº 2024-1658 de fecha 11 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 155 de 9 de agosto de 2024, donde se determinaban, entre otros las Áreas de gobierno y reparto de competencias de las mismas.

Como quiera que se hace necesaria una nueva reorganización de algunas de las Delegaciones otorgadas mediante el Decreto anteriormente reseñado, con el fin de adaptar los cambios a las nuevas necesidades puestas de manifiesto hasta el día de la fecha.

En virtud de lo anterior, para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de algunas de las Áreas municipales y siendo necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, con el fin de servir con objetividad los intereses generales y actuar, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

Teniendo en consideración la regulación contenida en los artículos 20, 21 y 22 de la LRRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Modificar el Decreto 2024-1658 de fecha 11 de julio, respecto al Área de Gobierno denominada “**Área de Presidencia, Atención al Ciudadano, Administración General, Nuevas Tecnologías, Educación, Deporte y Protección Civil**”, con los contenidos y con las adscripciones que se concretan a continuación.

### ÁREA DE PRESIDENCIA, ATENCIÓN AL CIUDADANO, ADMINISTRACIÓN GENERAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL

Titular: Dña. Gema María Sánchez-Barriga de la Fuente

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas delegaciones y unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 10/12/2024  
HASH: 69e8b434cf0678bafae8d4cd6520e13d




**Ayuntamiento de Tomares**

- Le corresponde la gestión de las competencias municipales de educación, incluyendo la participación activa en los diferentes consejos escolares y la planificación de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en relación con el mantenimiento y custodia de los centros escolares de la localidad.
- Debe fomentar la participación en las actividades extraescolares, asumiendo su programación y difusión.
- Le corresponde la conservación, actualización y mantenimiento de los medios y recursos tecnológicos digitales y de las nuevas tecnologías del ayuntamiento en lo que respecta al interior de la organización administrativa municipal.
- Le corresponde la organización de los servicios de atención al ciudadano y la coordinación e impulso de las acciones municipales para garantizar la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, así como sus relaciones con los distintos órganos municipales.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su área.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES Y PROTECCIÓN CIVIL**
**Titular:** D. Antonio Parrilla Montero

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Se le atribuye la dirección, coordinación y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales.
- Asume la tarea de difundir el deporte y su práctica en la localidad.
- Deberá colaborar en la planificación de instalaciones y elementos asociados a la práctica deportiva, de forma conjunta con las distintas áreas municipales implicadas.
- Se le atribuye la relación con los distintos clubes y entidades deportivas existentes en la localidad, facilitando el apoyo municipal a la práctica de sus respectivas disciplinas.
- Le corresponde la dirección de la Agrupación Local de Protección Civil, así como su coordinación con otras agrupaciones y con la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Sevilla
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.



Cód. Validación: 4ERGRTASYOH5GHMQW4LLMN3CD6  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de **Tomares**

- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

**SEGUNDO.** Las anteriores delegaciones, en el ámbito de las materias propias de las mismas, comprenderán las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. Con carácter general, todas las delegaciones comprenden las siguientes atribuciones:
  - a) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de cada una de las delegaciones.
  - b) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las respectivas delegaciones.
  - c) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las respectivas Delegaciones ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno de la Corporación.
  - d) La función de coordinación y control de las actividades de las distintas delegaciones, así como la superior autoridad respecto del personal de las mismas.
2. Con carácter específico, las delegaciones asignadas a los/as Tenientes de Alcalde comprenderán, además de las facultades anteriores.
  - a) La facultad de dictar decretos y resoluciones sobre las materias relativas a las delegaciones de su competencia.
  - b) El ejercicio de las acciones administrativas en el ámbito de las delegaciones respectivas, reservándose la Alcaldía-Presidencia, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, la competencia para toda actuación judicial de cualquier orden.

La Delegación Específica delegada en el presente decreto a que se refiere el Art. 43.4 del ROF, incluye la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** Régimen de las delegaciones.

1. Las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
2. Los/as Concejales/as-Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la respectiva delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto




 Ayuntamiento de **Tomares**

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
4. En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere.
5. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:
  - La Alcaldía-Presidencia podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
  - En ningún caso podrán ser delegadas las atribuciones que se ostenten por la presente delegación.
  - El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
  - Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, de lo que quedará constancia expresa en cada caso.

**CUARTO.** Declarar expresamente derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan total o parcialmente a lo dispuesto en la presente resolución.

**QUINTO.** Dar traslado del presente Decreto al personal del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**SEXTO.** En lo no previsto en este Decreto seguirá vigente el Decreto 2024-1658 de 11 de julio. Disponer expresamente la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares ([www.tomares.es](http://www.tomares.es)) y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto.

---

**“D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES,** en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local





Ayuntamiento de **Tomares**

## NOMBRAMIENTO DE CARGOS

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, así como con las restantes normas complementarias y concordantes, y en el propósito de armonizar la necesaria unidad de acción con una óptima desconcentración de funciones que imprima agilidad y eficacia a la acción de Gobierno Municipal.

Habiendo sido dictada Resolución de Alcaldía núm. 2024-1658 de fecha 11/07/2024 sobre Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e Indemnizaciones), y por la que se establecen el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de la estructura municipal.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2023-1601 de fecha 29/06/2023 por la que se determina el régimen de dedicación de los concejales de esta Corporación.

Visto que en sesión plenaria de fecha 25/09/2024 procede a la toma de posesión de su cargo de Concejel de esta Corporación.

Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-2473 de fecha 02/12/2024 se ha procedido a nombrar a D. Antonio Parrilla Montero, Delegado Especial de Deportes y Protección Civil dentro del Área de Presidencia, Atención al Ciudadano, Administración General, Nuevas Tecnologías, Educación, Deportes y Protección Civil, por medio del presente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2936 de 3 de diciembre de 2024.

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Nombrar los cargos en régimen de dedicación en el que se desempeñará:

1. D. Antonio Parrilla Montero, Concejel Delegado con dedicación exclusiva.

**SEGUNDO.-** Así mismo, sus retribuciones serán fijadas en el Presupuesto de 2024.

**TERCERO.-** La fecha de efecto de la presente resolución será el próximo 4 de diciembre de 2024.

**CUARTO.-** Ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

---

*Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-*



Cód. Validación: 4ERGRASYOHSGHMQW4LLMN3CD6  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de **Tomares**

*administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.*

*El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.*

*No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.*

En Tomares, a fecha y firma electrónica.

José María Soriano Martín

**Alcalde Presidente**



Cód. Validación: 4ERGTASYOH5GHMQW4LLMN3CD6  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6